



Arauca, Agosto de 2026

Doctor

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS

Alcalde del Municipio de Arauca

Ref.: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA AMPARAR A SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO.

Esta dependencia presenta a usted **ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO** que de conformidad con lo establecido en numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993; artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para la: **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA AMPARAR A SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE DESEA SATISFACER

En Colombia las entidades oficiales de todo orden dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes de los cuales son titulares, debiendo responder por estos, de allí que la ley 42 de 1993, la cual regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal de la siguiente forma:

"Art. 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

De otra parte la ley 45 de 1990 en su Artículo 62 regula el tema del ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES OFICIALES, así:

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país."



Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

También resulta importante tener en consideración lo que expresa la Constitución Nacional y lo que busca la Ley 80 de 1993:

"El artículo 2° de la Constitución Nacional establece: 'Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios; derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)", por otra parte la Ley 80 de 1993, en su artículo 3° señala: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

En consideración a las disposiciones referidas se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de Arauca posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado, así como en razón a que los seguros actualmente contratados están próximos a vencerse y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesario iniciar todo el proceso tendiente a la adquisición de los mismos.

De igual manera, este ente territorial, requiere realizar la convocatoria pública para contratar la adquisición de póliza de vida grupo para amparar la vida de los concejales, personero del Municipio de Arauca y servidores públicos de la planta global de la Alcaldía de Arauca, pues es responsabilidad de este ente territorial mitigar el riesgo al cual están expuestos estos servidores públicos y evitar detrimento patrimonial por acciones judiciales que puedan afectar al ente territorial, por la materialización de alguno de dichos riesgos.

A título de ilustración relacionamos los seguros aprobados por el legislador para los personeros y los concejales municipales a través de la Ley 136 de 1994 "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", así:

"ARTÍCULO 68. SEGUROS DE VIDA Y DE SALUD. Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces el salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde.



Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo.

(...)

ARTICULO 177. SALARIOS, PRESTACIONES Y SEGUROS. Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde.

Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo". (Resaltado fuera de texto).

De otra parte la Ley 1148 de 2007 por medio de la cual se modifican las leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones, establece:

"ARTÍCULO 3: Contratación de la póliza de vida para concejales.

Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta, contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994".

Conforme a lo expuesto, se tiene que existe la obligación a cargo del Municipio de Arauca de adquirir la totalidad de las pólizas descritas en el numeral 2 del presente estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA AMPARAR A SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

2.1 ESPECIFICACIONES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	PÓLIZA DE VIDA GRUPO (ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES)	GLOBAL	1
2	PÓLIZA DE VIDA GRUPO (FUNCIONARIOS)	GLOBAL	1
3	PÓLIZA MULTIRRIESGO / DMC	GLOBAL	1
3.1	Incendio		
3.2	Sustracción		
3.3	Rotura de maquinaria		
3.4	Corriente débil		
4	PÓLIZA MANEJO GLOBAL	GLOBAL	1
5	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	GLOBAL	1
6	PÓLIZA CASCO BARCO	GLOBAL	1
7	PÓLIZA AUTOMÓVILES	GLOBAL	1



8	PÓLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA (EQUIPO Y MAQUINARIA)	GLOBAL	1
9	PÓLIZAS SOAT	INDIVIDUAL	1

2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1.1.1 DEFINICIONES:

- **PÓLIZA MULTIRRIESGO**

BIENES INMUEBLES: Para los efectos de este seguro se entenderá por inmuebles, pero sin limitarse a ellas, las construcciones fijas con todas sus adiciones, anexos y mejoras locativas, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, de gas y de aire acondicionado subterráneas o no, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, y en general todas las instalaciones propias de Edificios inherentes a ellos, ubicados en cualquier parte del territorio departamental.

BIENES MUEBLES / CONTENIDO: Para efectos de este seguro se entenderá por muebles y/o contenido escritorios, papeleras de piso y escritorio, sillas para escritorio fijas y rodantes, archivadores, estantes, gavetas, gabinetes y en general.

MAQUINARIA: Para efectos de este seguro se entenderá por maquinaria los aparatos mecánicos o eléctricos, tales como: compresores, ascensores, plantas eléctricas, elevadores, transformadores, subestaciones, motobombas, bombas, aparatos de aire acondicionado o de calefacción, antenas, refrigeradores, y herramientas eléctricas.

EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS: Para efectos de este seguro, se entiende como equipo eléctrico y electrónico todas aquellas máquinas y equipos de oficina eléctricas y electrónicas como máquinas de escribir, sumar, calcular, contabilizar, equipos de cómputo con sus periféricos e implementos; protectores de cheques, fotocopadoras, télex, telefax, registradoras, brilladoras, aspiradoras, neveras, grecas, cafeteras, televisores, betamax, relojes de control de personal y celaduría, estabilizadores, conmutadores, equipos telefónicos y de intercomunicación y reproducción, radioteléfonos, celulares, Beepers; circuitos y sistemas de alarmas, control y protección que sean electrónicos.

MERCANCIAS: Para efectos de este seguro se entienden la relación de las vacunas.

- **PÓLIZA VIDA GRUPO**

Protege a los beneficiarios de la póliza en caso de fallecimiento por cualquier causa del asegurado. Además, es una póliza flexible que permite incluir garantías opcionales que protegen a los asegurados en caso de Muerte, Incapacidad Total y Permanente, Muerte Accidental, Desmembración, Gastos médicos, Auxilio Funerarios.

SEGURO DE VIDA GRUPO (ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES): Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los funcionarios de elección popular.



SEGURO DE VIDA GRUPO (FUNCIONARIOS): El objetivo principal es amparar al empleador de las obligaciones que por ley tienen con sus trabajadores, los amparos otorgados operan como beneficios extralegales y no reemplazan las obligaciones legales derivadas del régimen de seguridad social.

- **PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL**

Amparar a la Institución, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.

- **PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

- **PÓLIZA CASCO BARCO**

Es un seguro mediante el cual se pueden amparar los daños físicos directos sufridos por la embarcación, por los eventos inherentes a la navegación marítima y fluvial, siempre que estos ocurran de forma súbita, accidental e imprevista.

- **PÓLIZA AUTOMÓVILES**

Es un seguro mediante el cual se debe resarcir al Municipio de Arauca el costo de los daños o perjuicios que se causen a terceros por la responsabilidad civil en que incurran y los que sufra el propio vehículo asegurado en caso de siniestro.

- **PÓLIZA SOAT**

Es un Seguro Obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, ampara los daños en la integridad física o mental que se causen a las personas en accidentes de tránsito, incluye los vehículos extranjeros que circulan por el territorio nacional

- **PÓLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA**

Este seguro ampara equipo y maquinaria, contra el riesgo de pérdida o daño físico proveniente de cualquier causa accidental externa.

- **DEDUCIBLES**



Corresponde a la suma de dinero que la compañía de seguros no indemniza en caso de siniestros, estos valores deben ser cancelados por el asegurado.

Para el presente proceso de contratación el proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos, deberán estar expresados en porcentaje y/o SMMLV del valor de la pérdida, los mínimos posibles ya que se evaluarán en la forma prevista en los criterios de evaluación.

2.1.1.2 El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicio:

Clasificación UNSPC	Segmento	Familia	Clase
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes

**2.1.1.3 BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
OBJETO DE ASEGURAMIENTO**

ITEM	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	COSTO NETO
1	EDIFICIO CUERPO DE BOMBEROS	Calle 23 # 16-46	\$ 676,090,443.00
2	EDIFICIOS CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM	Cra 24#19-01	\$ 4,630,652,296.00
3	LUDOTECA MUNICIPIO DE ARAUCA	Cra 40 Cll14	\$ 1,381,060,653.00
4	OFICINA 901 EDIFICIO BCH MANIZALEZ	Calle 23 # 21-45 Piso 9- Manizales	\$ 192,959,000.00
5	CENTRO DEL ADULTO MAYOR-NUEVO	Cll 1#40-26	\$ 3,835,310,072.00
6	CENTRO EXP PILOTO ESC100/89	CL20 19-71	\$ 642,392,256.00
7	FRIGOMATADERO DE ARAUCA	Vereda Matagallina	\$ 12,088,965,762.00
8	CASA DE LA MUJER	CRA 12 19-23	\$ 17,000,000.00
9	CETRA	Cll 20#8-30	\$ 25,120,828.75
10	INSPECCIÓN DE POLICIA	Calle 25A#17-44	\$ 464,963,223.00
11	CONSTRUCCION MUSEO DE HISTORIA ARAUCA/ BIBLIOTECA MUNICIPAL	Cra 19#23-04	\$ 771,362,242.07
12	CABIMA	Cra 19#1-64	\$ 82,174,400.00
13	CICAF	Carrera 11# 19-55-87	\$ 218,423,201.40
14	PLAZA DE MERCADO BARRIO UNIÓN	Cll 21 # 5-34	\$ 565,344,000.00
15	VILLA OLIMPICA	Cra 26 con cll 1	\$ 1,026,417,000.00
16	BIBLIOTECA NUEVA	CLL 14 # 19-77	\$ 7,508,815,115.80
17	CASONA 1800	CRA 21 # 20-53	\$ 72,000,000.00
18	POLIDEPORTIVO UNIÓN	CLL 25 # 13-51	\$ 153,404,000.00
19	POLIDEPORTIVO LAS COROCORAS	CLL 23, CRA 27, CRA 28 Y CRA 29	\$ 506,220,000.00
20	CANCHA SINTETICA SANTA TERESITA	CLL 16 # 23-25	\$ 535,577,000.00
21	CEMENTERIO Y MORGUE	CRA 20 # 5-52	\$ 1,772,514,795.22
22	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO	CLL 4 # 21-32 LT 03	\$ 599,016,348.00
TOTAL, EDIFICIO			\$ 37,765,782,636.24



Los bienes inmuebles anteriormente referidos deberán estar asegurados en la póliza Multirriesgo con las siguientes coberturas mínimas:

SEGUROS INCENDIO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran todos los bienes de propiedad del Municipio de Arauca o por las cuales sea legalmente responsable localizados en cualesquiera de los riesgos utilizados en el desarrollo del objeto o de aquellos que hayan sido encomendados; Esta debe contemplar los siguientes amparos mínimos:

- Incendio y/o Rayo
- Explosión
- Daños por agua
- Daños por anegación
- Extended coverage (huracán, granizo, caída de aeronaves, vehículos y humo)
- Asonada, Motín conmoción civil o popular, Huelga y Amit (actos terroristas) al 100%
- Terremoto, temblor y/o Erupción volcánica al 100%

2.1.1.4 BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARAUCA OBJETO DE ASEGURAMIENTO

Los bienes muebles objeto de aseguramiento se encuentran relacionados en el **anexo No. 1** del presente estudio previo, deberán estar asegurados en la póliza de Multirriesgo con las siguientes coberturas mínimas:

BIENES	VALOR ASEGURADO
MUEBLES Y ENSERES	1.104.399.336
VACUNAS	372.988.124
MAQUINARIA Y EQUIPO	3.296.109.091
EQUIPOS FIJOS	3.369.240.281
EQUIPOS MOVILES	1.108.887.723
TOTAL	9.251.624.555

SEGUROS INCENDIO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran todos los bienes de propiedad del Municipio de Arauca o por las cuales sea legalmente responsable localizados en cualesquiera de los riesgos utilizados en el desarrollo del objeto o de aquellos que hayan sido encomendados; Esta debe contemplar los siguientes amparos:

- Incendio y/o Rayo
- Explosión
- Daños por agua
- Daños por anegación
- Extended coverage (huracán, granizo, caída de aeronaves, vehículos y humo)
- Asonada, Motín conmoción civil o popular, Huelga y Amit (actos terroristas) al 100%
- Terremoto, temblor y/o Erupción volcánica al 100%



SEGUROS DE SUSTRACCIÓN: Cubren las pérdidas que sufran los bienes asegurados del Municipio de Arauca, como consecuencia directa de la sustracción con violencia, cometidos por personas extrañas al asegurado, por medio violentos o de fuerza, ejercidos para penetrar al establecimiento que contienen los objetos asegurados en forma tal que en el lugar de entrada o de salida del establecimiento asegurado queden huellas visibles del acto de violencia. Esta debe contemplar los siguientes amparos:

- Amparos: sustracción con violencia (hurto calificado)

SEGUROS DE ROTURA DE MAQUINARIA: Ampara los daños causados a la maquinaria de propiedad del Municipio de Arauca y/o bajo su tenencia o control declarados por el asegurado, dentro de los diferentes predios del asegurado en el territorio nacional:

Esta debe contemplar los siguientes amparos básicos:

- Impericia, descuido y sabotaje individual.
- Acción directa de energía eléctrica como consecuencia de corto circuito, arco voltaico y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- Daños por agua, anegación.
- Cuerpos extraños que se introduzcan.
- Incendio interno, falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor, explosión física y química interna y caída directa de rayo.
- Incendio inherente para maquinaria eléctrica y mecánica

SEGURO DE CORRIENTE DÉBIL: Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran todos los bienes de propiedad del Municipio de Arauca o por los cuales sea legalmente responsable, localizados en cualesquiera de los riesgos utilizados en desarrollo del objeto o de aquellos les haya sido encomendados, consistentes principalmente en equipos electrónicos y eléctricos, amparos básicos:

- Básico.
- Hurto calificado
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga Amit (Terrorismo) sublimite al 100% de los bienes asegurados
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica 100%
- Equipos móviles y portátiles 100%

2.1.1.5 PÓLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO

Los servidores públicos referidos objeto de seguro se encuentran relacionados en el **anexo No. 1** del presente estudio previo, deben estar asegurado por los siguientes amparos mínimos:

POLIZA ALCALDE (1), PERSONERO (1) Y (15) CONCEJALES	VALOR ASEGURADO
Vida	\$220.933.600



Incapacidad Total y permanente	\$220.933.600
Enfermedades graves anticipo del 50%	\$110.466.800
Muerte accidental y beneficios por desmembración	\$220.933.600
Gastos médicos por accidente	\$6.000.000
Auxilio funerario	\$7.000.000

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA 2024 - 2027		
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS	1.116.783.080	12/02/1989

CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA 2024 - 2027		
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO
JUAN MANUEL SALGUERO ÁVILA	1.116.785.595	13/12/1989
BLADIMIR FRANCISCO RIAY	1.116.789.678	11/02/1991
FREDDY ALEJANDRO MARTINEZ ROMERO	1.098.736.937	13/04/1993
RAFAEL LEONARDO PEREZ MOLINA	1.095.832.605	07/03/1997
ANGEL ROBINSON CARRILLO SANGUINO	1.116.799.253	28/08/1994
RAUL ALFONSO CISNEROS PARRA	1.116.784.297	06/07/1989
DAVID EDUARDO CHAVEZ ARANA	1.116.802.825	04/11/1995
MARIO ALFONSO USECHE TORRES	13.715.936	04/08/1978
ANDRES FELIPE PALENCIA	1.116.796.178	22/03/1993
CESAR ARMANDO ATAYA LÓPEZ	1.116.799.480	20/09/1994
FAVIO ARNULFO DOMINGUEZ HERNANDEZ	88.218.229	10/08/1975
YORLY VIVIANA DIAZ RAMIREZ	1.116.779.226	08/02/1988
JHONY JAIR EPIA	1.075.210.546	13/02/1986
LIONSO DEL CARMEN ARAUJO QUIRIFE	17.589.932	15/10/1975
NICOLAS CRUZ RUIZ	1.116.811.491	08/06/1999

PERSONERO MUNICIPIO DE ARAUCA 2024 - 2027		
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO
ALEXANDER RIVERA ANDRADE	88.030.733	20/10/1980

PÓLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO



Los servidores públicos referidos objeto de aseguramiento se encuentran relacionados en el **anexo No. 1** del presente estudio previo, deben estar asegurado por los siguientes amparos mínimos:

FUNCIONARIOS	VALOR ASEGURADO
Vida	\$175.090.500
Incapacidad Total y permanente	\$175.090.500
Enfermedades graves anticipo del 50%	\$87.545.250
Muerte accidental y beneficios por desmembración	\$175.090.500
Gastos médicos por accidente	\$6.000.000
Auxilio funerario	\$7.000.000

ITEM	SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL EMPLEO	CEDULA	NIVEL DEL EMPLEO	FECHA DE NACIMIENTO
1	MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS	68,301,758	Profesional	13/02/1971
2	JEAN PIERRE DANIEL SANDOVAL PINZON	17,594,628	Profesional	06/04/1982
3	NO HAY TITULAR DEL EMPLEO		Profesional	
4	SUEIDY YAJAIRA MARIN RIOS	68,296,174	Profesional	13/01/1981
5	JULIO CESAR ESTUPIÑAN ROJAS	1,007,167,680	Asistencial	21/10/1994
6	WILSON SANTOS PINEDA	1,120,560,141	Asistencial	17/08/1986
7	JULIAN ALBERTO PEROZA GONZALEZ	1,116,800,129	Asistencial	07/12/1994
8	CAMILA ISABEL DIAZ BENITEZ	1,116,796,960	Asistencial	13/10/1993
9	YOMY VANESSA ESPINEL DURAN	1,116,789,268	Directivo	10/01/1991
10	DIANA PAOLA TORRES FRANCO	1,116,795,234	Directivo	07/02/1993
11	OLGA SOFIA MARTINEZ QUENZA	1,116,810,663	Directivo	28-09-1999
12	PEDRO NEL REINA TUPANTEVE	17,591,504	Directivo	24/04/1978
13	CARLOS HUMBERTO JIMENEZ CEDEÑO	17,590,790	Directivo	01/11/1976
14	PAOLA ANDREA TORRES ROBAYO	1,116,795,154	Directivo	23/01/1993
15	AQUILINO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO	1,116,787,463	Directivo	18/06/1990
16	LISSETH TATIANA PAEZ RINCON	1,018,484,347	Directivo	30/03/1996
17	DELICY MIREYA SILVA RODRIGUEZ	68,292,104	Directivo	19/08/1975
18	MARCOS EULISES BARON ORTIZ	1,116,795,069	Asesor	16/01/1993
19	VERONICA MARYELY GUZMAN SUA	52,887,940	Profesional	20/04/1982
20	JHON JAIRO ZARATE	79,723,954	Profesional	29/04/1979
21	WILLIAN JAVIER ESTRADA NAVEA	17,597,086	Profesional	14/10/1985
22	LUIS EDGAR RUEDA HERNANDEZ	85,459,879	Profesional	17/12/1970
23	ANA DEL CARMEN PINEDA RODRIGUEZ	60,295,739	Profesional	30/11/1960
24	ROOSVET ALBERTO ROJAS URIBE	11,231,235	Profesional	03/08/1969
25	LUISA FERNANDA GALLEG0 SOTO	1,094,884,464	Profesional	12/11/1986
26	JAIRO ALBERTO DELGADO CAICEDO	88,152,635	Profesional	30/03/1965
27	DORIS CONSUELO CAMEJO ALDANA	68,289,824	Profesional	18/01/1972
28	JAIME VASQUEZ TORRES	91,291,871	Profesional	11/06/1973
29	JORGE ANDRES TARAZONA TORRES	1,116,798,932	Profesional	11/07/1994
30	MARIANA DEL CARMEN RAMIREZ ROJAS	68,293,452	Profesional	22/07/1977



31	MARIA STELA JUNIELES BARRIOS	68,289,624	Profesional	13/08/1971
32	NUVIA AYDE MARTINEZ NIEVES	68,289,112	Profesional	10/09/1968
33	ANGELA YAJAIRA GOMEZ RINCON	1,116,858,319	Profesional	28/01/1989
34	ANGELA ADRIANA MOJICA GERENA	68,291,749	Profesional	18/12/1974
35	YURANI BOLAÑO SOSSA	1,116,784,082	Profesional	17/06/1989
36	SANDRA PATRICIA PIMIENTO MUJICA	1,116,786,089	Profesional	01/02/1990
37	LUZ ALBA PORRAS GARCIA	63,480,903	Profesional	14/03/1972
38	JOHN JAIRO BOTHIA MANOSALVA	1,090,425,611	Profesional	26/10/1990
39	KELLYN MELISA DELGADO VERA	1,098,718,516	Profesional	16/02/1992
40	PAUL ALFONSO BERNAL SANCHEZ	17,585,890	Profesional	20/01/1968
41	STELLA SOLANO TRIGOS	68,289,507	Profesional	23/07/1971
42	TALIA NAZARETH MORALES ARRIETA	1.116.790.510	Profesional	27/05/1991
43	CARMEN EMILIA SUA SANCHEZ	68,286,168	Profesional	21/11/1962
44	JUAN CARLOS MELENDEZ ANGULO	17,588,335	Profesional	08/08/1972
45	LICENIA ELIDYS AGUALIMPIA GOMEZ	26,331,078	Profesional	07/09/1966
46	LILIA ALEJANDRA BEDOYA DURAN	1.116.792.909	Profesional	26/10/1985
47	DAYRA ESPERANZA TINEO CISNEROS	68,299,438	Profesional	26/10/1985
48	VANESSA LILIANA ROMERO GALEA	1,116,786,003	Profesional	12/09/1989
49	WILLIAM SEBASTIÁN GÓMEZ DÍAZ	1,121,938,370	Profesional	25/09/1996
50	JUAN PABLO RODRIGUEZ GARRIDO	79,955,380	Profesional	19/07/1979
51	HUGO MAURICIO DIAZ PARALES	1,116,789,079	Profesional	11/09/1990
52	SHIRLEY MARCELA REYES LOPEZ	1,090,482,908	Profesional	26/08/1994
53	ERNESTO PRIETO GARCIA	79,041,216	Profesional	08/05/1962
54	JOSE GREGORIO CHAPARRO SANABRIA	74,811,818	Profesional	18/05/1974
55	EDGAR ALBERTO PEREZ MARÍN	1,098,719,653	Profesional	07/04/1991
56	LUIS FERNANDO CASTELLANOS SANTOS	1,116,789,915	Profesional	22/03/1991
57	ZAIDA PATRICIA GUADASMO BAUTISTA	1,045,708,753	Profesional	02/08/1992
58	ERIKNSO DAVID CAMPO CASTRO	1,065,565,445	Profesional	24/12/1985
59	NEREO HERACLIO GUERRERO TORRES	17,583,325	Técnico	22/01/1962
60	ANGIE YURLEY QUIROZ SANCHEZ	1,116,784,245	Técnico	30/11/1988
61	ELVIN JONEY ABRIL GUERRERO	1,116,784,176	Técnico	11/07/1989
62	VALENTINA ISABELLA MANTILLA ARDILA	1,007,959,986	Técnico	11/04/2000
63	NO HAY TITULAR PARA EL EMPLEO	NA	Técnico	
64	FRANKLIN ALBERTO DURAN NUÑEZ	17,588,002	Técnico	05/07/1972
65	JUAN CARLOS RODRIGUEZ DUARTE	91,238,249	Técnico	15/03/1965
66	EVA MARIA SPERANZA ANGULO	68,292,531	Técnico	29/12/1974
67	JONATHAN YAIR CARRILLO CONTRERAS	1,116,794,353	Técnico	01/10/1992
68	MAYE LISVEY SUAREZ TARAZONA	1,116,793,594	Técnico	29/06/1992
69	ELVIA LUCIA BOLIVAR ALVARADO	68,287,439	Técnico	10/08/1967
70	ASTRID CAROLINA BELLO	68,241,865	Técnico	09/04/1985
71	CARLOS DANIEL PAEZ MORA	1,116,805,361	Técnico	17/01/1997
72	MIRTA LISECNA PARALES ROBAYO	68,289,686	Técnico	09/03/1972
73	PEDRO ANTONIO QUENZA BLANCO	17,582,740	Técnico	01/08/1960



74	JOHANA MORENO MEZA	1,096,216,510	Técnico	20/06/1992
75	ZULMA DOLORES ANTOLINEZ ROJAS	68,293,900	Técnico	26/02/1978
76	RAIZA ROSSANA REINA RIVAS	1,116,800,238	Técnico	31/12/1994
77	NO HAY TITULAR PARA EL EMPLEO	NA	Técnico	
78	NORLIS JAVIER ROMERO PINILLA	17,589,063	Técnico	08/06/1974
79	CATALINA MEJIA DIAZ	68,295,212	Técnico	08/11/1979
80	RICARDO ENRIQUE TORRES GIRALDO	1,116,796,580	Técnico	12/08/1993
81	CARLOS EDUARDO GRANADOS COLMENARES	17,581,717	Asistencial	12/11/1956
82	ADOLFO ROPERO IBARRA	17,587,680	Asistencial	17/09/1971
83	MARIA YOLANDA GODOY LOPEZ	24,243,875	Asistencial	27/10/1961
84	ROSA ALBA RANGEL MOGOLLON	24,242,751	Asistencial	21/02/1959
85	NO HAY TITULAR PARA EL EMPLEO	NA	Asistencial	
86	YADDY MARIAN SUAREZ OSORIO	68,294,387	Asistencial	14/10/1978
87	ROSALBA FONSECA MARTINEZ	63,315,388	Asistencial	20/09/1963
88	NORA ELIZABETH ACOSTA ARIAS	68,285,976	Asistencial	22/10/1963
89	MIRTA ROCIO PERDOMO VELANDIA	68,288,127	Asistencial	29/01/1969
90	MELBA MUÑOZ PINEDA	68,289,762	Asistencial	29/03/1972
91	BARBARA ORLANDINA CAMEJO RODRIGUEZ	24,241,744	Asistencial	
92	ENEIDA MERCEDES GIL MONTES	22,884,518	Asistencial	15/01/1973
93	NO HAY TITULAR PARA EL EMPLEO	NA	Asistencial	
94	MARIA ELIZABETH MARTINEZ PARALES	24,243,791	Asistencial	05/07/1961
95	LUISA OLIVEROS NIEVES	51,827,623	Asistencial	31/08/1966
96	ROSA MARGARITA PINZON GARCIA	68,285,109	Asistencial	04/09/1962
97	BELKIS YARITZA GUADASMO QUENZA	1,116,782,791	Asistencial	17/12/1988
98	JOSE GUTEMBERT HURTADO GIL	7,361,701	Asistencial	21/01/1967
99	VICTOR RAUL GARCES MEDINA	17,585,000	Asistencial	24/06/1966
100	HENRY AMADOR MARIN CASTILLO	17,586,931	Asistencial	14/05/1970
101	CARLOS ANDRES CORCHUELO RUIZ	17,595,231	Asistencial	26/02/1983
102	ANGEL MARIA CARREÑO ALCALDE	1,051,210,634	Asistencial	23/09/1988
103	ELIO ANTONIO CASTILLO	17,583,382	Asistencial	10/11/1961
104	OMAR ANTONIO MAURNO	17,586,232	Asistencial	20/11/1968
105	JAIBER ANDRES ABAUNZA CUERVO	17,593,760	Asistencial	20/11/1980
106	JOSE GREGORIO TOVAR CASTILLO	17,585,939	Asistencial	31/01/1968
107	JUAN RAMON GARRIDO GARCIA	17,582,119	Asistencial	31/01/1968
108	SANDRA ZULEIMA MARQUEZ	68,296,150	Asistencial	03/11/1980
109	INDIRA LILIANA CAMEJO MORA	68,298,288	Asistencial	09/02/1984
110	GUILLERMO ACOSTA MOLINA	17,593,960	Asistencial	13/03/1981
111	MARTHA LUCILA SANCHEZ	40,404,005	Asistencial	01/05/1975

2.1.1.6 PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL



SEGUROS MANEJO GLOBAL OFICIAL: Amparar a la Entidad Estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares, esta debe contemplar los siguientes amparos mínimos:

1. Delitos tipificados contra la administración pública
2. Extensión a fallos con responsabilidad fiscal
3. Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas
4. Extensión a empleados no identificados
5. Delitos contra el patrimonio económico.

ITEM	ACTIVIDAD/COMPONENTE	CANTIDAD	VALOR ASEGURADO
1	RELACIÓN CARGOS FIANZADOS	112	\$200.000.000

Los servidores públicos antes referidos objeto de aseguramiento se encuentran relacionados en el **anexo No. 1** del presente estudio previo, la planta de personal está conformada por todos los cargos, incluyendo personal de planta, servidores públicos y personal contratista que realiza funciones relacionadas con el manejo de recursos públicos de esta entidad territorial.

2.1.1.7 PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (P.L.O)

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza, esta asegurara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado que se ocasione como consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto ocurrido durante la vigencia de la póliza:

RELACIÓN DE RIESGOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
1	EDIFICIO CUERPO DE BOMBEROS	Calle 23 # 16-46
2	EDIFICIOS CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM	Cra 24#19-01
3	LUDOTECA MUNICIPIO DE ARAUCA	Cra 40 CII14
4	OFICINA 901 EDIFICIO BCH MANIZALEZ	Calle 23 # 21-45 Piso 9- Manizales
5	CENTRO DEL ADULTO MAYOR-NUEVO	CII 1#40-26
6	CENTRO EXP PILOTO ESC100/89	CL20 19-71
7	FRIGOMATADERO DE ARAUCA	Vereda Matagallina
8	CASA DE LA MUJER	CRA 12 19-23
9	CETRA	CII 20#8-30



10	INSPECCIÓN DE POLICIA	Calle 25A#17-44
11	CONSTRUCCION MUSEO DE HISTORIA ARAUCA/ BIBLIOTECA MUNICIPAL	Cra 19#23-04
12	CABIMA	Cra 19#1-64
13	CICAF	Carrera 11# 19-55-87
14	PLAZA DE MERCADO BARRIO UNIÓN	Cll 21 # 5-34
15	VILLA OLIMPICA	Cra 26 con cll 1
16	BIBLIOTECA NUEVA	CLL 14 # 19-77
17	CASONA 1800	CRA 21 # 20-53
18	POLIDEPORTIVO UNIÓN	CLL 25 # 13-51
19	POLIDEPORTIVO LAS COROCORAS	CLL 23, CRA 27, CRA 28 Y CRA 29
20	CANCHA SINTETICA SANTA TERESITA	CLL 16 # 23-25
21	CEMENTERIO Y MORGUE	CRA 20 # 5-52
22	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO	CLL 4 # 21-32 LT 03

COBERTURA MÍNIMAS	VALOR ASEGURADO
BÁSICO PLO.	MIL MILLONES DE PESOS \$ 1.000.000.000 EVENTO/VIGENCIA
CONTRATISTA Y SUB-CONTRATISTAS POR CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LABORES DESARROLLADA POR ESTOS EN PREDIOS Y OPERACIONES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	SUBLIMITADO A 100% POR EVENTO Y POR VIGENCIA
PATRONAL POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR EN ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	SUBLIMITADO A 100% POR EVENTO Y POR VIGENCIA
PARQUEADEROS POR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN EN PARQUEADEROS DEL ASEGURADO Y EN LOS CUALES LOS BIENES SE ECUENTREN BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO	SUBLIMITADO A 100% POR EVENTO Y POR VIGENCIA
RC CRUZADA CUBRE LOS DAÑOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS O CONTRATISTA DEL ASEGURADO, LOS CUALES INTERVIENEN EN LA MISMA OBRA O TRABAJO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	SUBLIMITADO A 100% POR EVENTO Y POR VIGENCIA
GASTOS MÉDICOS	SUBLIMITE 15% DEL BÁSICO – 30% EVENTO VIGENCIA

2.1.1.8 PÓLIZA CASCO BARCO:

Es un seguro mediante el cual se pueden amparar los daños físicos directos sufridos por la embarcación, por los eventos inherentes a la navegación marítima y fluvial, siempre que estos ocurran de forma súbita, accidental e imprevista y los bienes abajo relacionados deberán con las siguientes coberturas mínimas:

- La pérdida total real o efectiva
- Pérdida total constructiva o asimilada
- Incendio
- Avería gruesa y gastos de salvamento



- Remolque Guerra (Incluido AMIT /HAMCC/incluidos actos terroristas).
- Hurto Calificado
- Avería Particular
- Responsabilidad por contaminación ambiental accidental
- Gastos de limpieza
- Seguros de Protección e indemnización pandi.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ZONA DE OPERACIÓN	VALOR
1	VOLADORA DE 24 PIES EN FIBRA DE VIDRIO CON VOLANTE	ACTIVIDADES NECESARIAS DEL CUERPO DE BOMBEROS (RIOS Y CAÑOS DEPATAMENTO DE ARAUCA)	\$20.000.000
2	VOLADORA DE 6 PIES EN FIBRA DE VIDRIO		\$12.000.000
3	VOLADORA DE 12 PIES EN ALUMINIO		\$10.000.000
4	MOTOR FUERA DE BORDA 150 HP, MARCA YAMAHA DE 4 TIEMPOS		\$57.400.000
5	MOTOR FUERA DE BORDA 40 HP, MARCA YAMAHA DE 4 TIEMPOS		\$20.000.000
6	MOTOR FUERA DE BORDA 20 HP, MARCA YAMAHA DE 4 TIEMPOS		\$10.000.000
TOTAL			\$129,400,000

2.1.1.9 PÓLIZA AUTOMÓVILES

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Arauca, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen, el parque automotor abajo relacionados deberán con las siguientes coberturas mínimas:

- R. C. Extracontractual Vehículos (1000/1000/2000)
- R. C. Extracontractual Motos (200/200/400)
- Pérdida total por daños
- Pérdida parcial por daños
- Pérdida total y parcial por hurto
- Daños y pérdidas al vehículo por temblor, terremoto o erupción volcánica.
- Asistencia jurídica en proceso penal
- Asistencia en viaje
- Accidentes personales vehículos \$50.000.000
- NO SE ACEPTAN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR (VALOR ASEGURADO SERA VALOR FASECOLD)



IT	VEHICULO	MARCA	MODELO (AÑO)	PLACAS	RESPONSABLE
1	CAMIONETA	MITSUBISHI	2017	ODU998	BOMBEROS
2	CAMION	DODGE 600	1974	OZ3517	BOMBEROS
3	CAMION	INTERNACIONAL	2012	OYX-001	BOMBEROS
4	CAMION	CHEVROLET	1992	TL6-572	BOMBEROS
5	MOTOCICLETA	SUZUKI 125	2017	ALR37E	BOMBEROS
6	BUSETA	HYUNDAI	2009	OZC-913	GOBIERNO
7	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ - 125	2012	NYA-34C	GENERAL
8	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ - 125	2012	NYA-35C	DESPACHO
9	MOTOCICLETA	HERO 97 CC	2019	MAC10E	DESPACHO
10	MOTOCICLETA	HERO 97 CC	2019	MAC09E	SEC. GENERAL
11	FURGON	CHEVROLET	2006	OZC-842	AGRICULTURA - FRIGOMATADERO
12	CAMIONETA	RENAULT	2023	OLM 787	COMISARÍA DE FAMILIA
13	CAMIONETA	TOYOTA	2005	GNK456	DESPACHO
14	CAMIONETA	RENAULT	2026	KSM544	GOBIERNO

2.1.1.10 PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO SOAT

Este seguro ampara los daños corporales causados a las empresas en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional por los vehículos asegurados, deberán contener las siguientes coberturas mínimas:

- Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios
- Incapacidad Total y Permanente
- Muerte y Gastos Funerarios
- Gastos de Transporte y Movilización de Víctimas

IT	VEHICULO	MARCA	MODELO (AÑO)	PLACAS
1	CAMIONETA	MITSUBISHI	2017	ODU998
2	CAMION	DODGE 600	1974	OZ3517
3	CAMION	INTERNACIONAL	2012	OYX-001
4	CAMION	CHEVROLET	1992	TL6-572
5	MOTOCICLETA	SUZUKI 125	2017	ALR37E
6	BUSETA	HYUNDAI	2009	OZC-913
7	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ - 125	2012	NYA-34C
8	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ - 125	2012	NYA-35C
9	MOTOCICLETA	HERO 97 CC	2019	MAC10E
10	MOTOCICLETA	HERO 97 CC	2019	MAC09E
11	FURGON	CHEVROLET	2006	OZC-842
12	CAMIONETA	RENAULT	2023	OLM 787
13	CAMIONETA	TOYOTA	2005	GNK456
14	CAMIONETA	RENAULT	2026	KSM544

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)

Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156

Línea Gratuita Nacional 018000 977781

www.arauca-arauca.gov.co

Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co

Código Postal: 810001 - Arauca - Arauca (Colombia)



2.1.1.11 PÓLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA – EQUIPO Y MAQUINARIA.

Este seguro ampara maquinaria y equipo, contra el riesgo de pérdida o daño físico proveniente de cualquier causa accidental externa, la maquinaria abajo relacionada deberá contar con las siguientes coberturas mínimas:

- Incendio y/o rayo
- Colisión por objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento
- Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del conductor
- Hurto y hurto calificado 100%
- Perdida o daño causados por inundación, maremoto, ciclón, huracán, tempestad, vientos, terremoto, o cualquier convulsión de la naturaleza.
- Responsabilidad Civil 100% del valor asegurado de cada maquina

IT	VEHICULO	MARCA	MODELO (AÑO)	PLACAS	RESPONSABLE	VALOR ASEGURADO
1	CAMION	DODGE 600	1974	OZ3517	BOMBEROS	\$100.000.000
2	CAMION	INTERNACIONAL	2012	OYX-001	BOMBEROS	\$150.000.000
3	CAMION	CHEVROLET	1992	TL6-572	BOMBEROS	\$100.000.000

A continuación, se describen las condiciones mínimas y particulares de las pólizas que se requieren:

2.1.1.12 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Para la satisfacción de la necesidad planteada, resulta conveniente que el aseguramiento de los bienes descritos debe ser realizado por una persona natural o jurídica que expida o negocie este tipo de pólizas; **en todo caso, el proponente deberá garantizar que la compañía de seguros que suministre la póliza esté autorizada en Colombia para EXPEDIR POLIZAS MULTIRRIESGO - (INCENDIO, SUSTRACCION, ROTURA MAQUINARIA, CORRIENTE DEBIL), VIDA GRUPO, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (PLO), CASCO BARCO, AUTOMOVILES, SOAT Y TODO RIESGO CONTRATISTA (MAQUINARIA Y EQUIPO),- VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.**

3. OBLIGACIONES GENERALES:

➤ DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA asumirá, entre otras, las siguientes obligaciones:



- El contratista se obliga a expedir las correspondientes pólizas o seguros dentro de los cinco (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato en plataforma secop.
- Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el MUNICIPIO DE ARAUCA, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata al MUNICIPIO DE ARAUCA, en caso de atención de siniestros.
- No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte del MUNICIPIO DE ARAUCA.
- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato.
- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato.
- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
- Responder por el servicio que va a prestar de conformidad con las normas vigentes.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
- Colaborar con el Municipio de Arauca para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
- Contar con sucursal en el Departamento de Arauca, la cual permita responder en los plazos que la alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule
- El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
- La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Número de radicación del siniestro
 - Fecha de aviso
 - Ramo
 - Fecha de ocurrencia del siniestro
 - Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - Amparo afectado
 - Bienes afectados
 - Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
 - Valor estimado de la reclamación
 - Valor indemnizado



- Fecha de pago
- Orden de pago No
- Breve información del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las Leyes.
- DEL MUNICIPIO:
 - Entregar la documentación o información correspondiente a los bienes que serán asegurados.
 - Suscribir las pólizas en calidad de tomador.

3.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El presente proceso corresponde a CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (SEGURO)

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El sitio de ejecución del presente contrato es el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato de seguros tendrá como plazo de ejecución **TRES (03) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II. No obstante, las vigencias de las pólizas serán 12 meses contados a partir de su expedición.

3.4 SUPERVISIÓN

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por el almacenista general **ERIKNSO DAVID CAMPO CASTRO** o quien se designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Municipio, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2; Decreto 1082 de 2015 capítulo 2 Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, sección 1 modalidades de selección, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes, y demás normas vigentes sobre la materia, la modalidad de selección del contratista corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Lo anterior en virtud de que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes o servicios, la entidad requiere valorar aspectos de calidad y de precio que se encuentran soportadas en



puntajes o formulas señalas en este estudio previo y en el pliego de condiciones, adicionalmente el presupuesto considerado para este proceso supera el valor asignado para la menor cuantía.

Teniendo en cuenta que el Decreto 003 del 08 de Enero 2026, por medio del cual se establecen las cuantías aplicables a los procesos de selección contractual para la presente vigencia fiscal, fijó como cuantía máxima para la contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$787.907.250) M/CTE, y teniendo en cuenta que para el presente proceso el presupuesto oficial asciende al valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$474,074,782.13) M/CTE**,, el cual no supera el tope máximo establecido, se ha de utilizar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA como regla general para la escogencia del contratista del estado.

El proceso de selección será adelantado por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y la publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

4.1 EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente proceso se soporta en la necesidad que tiene la administración de contratar la adquisición de Pólizas para amparar los distintos bienes muebles e inmuebles propiedad de esta entidad territorial, así como la vida de los concejales y personero del Municipio de Arauca, establecido un valor para ello de **"CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$474,074,782.13) M/CTE"**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

CERTIFICADO DISPONIBILIDA D PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCION	Nombre recurso	VALOR
CDP0859	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento	1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación	\$474.074.782,13
TOTAL:				\$474.074.782,13

4.2 JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor del presente proceso de contratación, la secretaria general solicitó a tres (03) compañías de seguros cotizaciones, no obstante, solo se obtuvo la cotización



por parte de PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, puesto que SEGUROS DEL ESTADO S.A y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A no dieron respuesta alguna.

Ramo	Vr. Asegurado	PRIMA	IVA	TOTAL
VIDA GRUPO (Alc, Pers, Conc)	\$ 220.933.600,00	\$ 24.053.656,00	\$ -	\$ 24.053.656,00
VIDA GRUPO (Funcionarios)	\$ 175.090.500,00	\$ 93.951.000,00	\$ -	\$ 93.951.000,00
MULTIRRIESGO / DMC	VARIOS	\$ -	\$ -	\$ -
incendio	\$ 42.539.279.187,00	\$ 106.348.197,97	\$ 20.206.157,61	\$ 126.554.355,58
sustracción	\$ 4.773.496.551,00	\$ 19.093.986,20	\$ 3.627.857,38	\$ 22.721.843,58
Rotura de Maquinaria	\$ 3.296.109.091,00	\$ 14.832.490,91	\$ 2.818.173,27	\$ 17.650.664,18
Corriente debil Fijo	\$ 3.369.240.281,00	\$ 18.530.821,55	\$ 3.520.856,09	\$ 22.051.677,64
Corriente debil Moviles	\$ 1.108.887.723,00	\$ 6.098.882,48	\$ 1.158.787,67	\$ 7.257.670,15
MANEJO GLOBAL	\$ 200.000.000,00	\$ 40.000.000,00	\$ 7.600.000,00	\$ 47.600.000,00
RC EXTRACONTRACTUAL	\$ 1.000.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 760.000,00	\$ 4.760.000,00
CASCO BARCO	\$ 129.400.000,00	\$ 3.235.000,00	\$ 614.650,00	\$ 3.849.650,00
AUTOMOVILES	\$ 799.500.000,00	\$ 58.363.500,00	\$ 11.089.065,00	\$ 69.452.565,00
TODO RIESGO CONTRATISTA (MAQUINARIA DE BOMBEROS)	\$ 350.000.000,00	\$ 17.500.000,00	\$ 3.325.000,00	\$ 20.825.000,00
SOAT	VARIOS	\$ 13.346.700,00	\$ -	\$ 13.346.700,00
TOTAL		\$ 419.354.235,11	\$ 54.720.547,02	\$ 474.074.782,13

4.3 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato dentro de los treinta (30) días, una vez sean expedidas las pólizas y se alleguen ante esta entidad. De igual forma se deberán presentar facturas, soportes de pago de seguridad social e informe del supervisor, así como certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por este último. Estos documentos deberán ser radicados ante la secretaria de Hacienda Municipal.

De acuerdo a la contratación de seguros, el vencimiento del plazo del contrato necesariamente es concomitante al vencimiento de la vigencia de la póliza. En consecuencia, la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del contrato de seguro. Solo al vencimiento del contrato de seguro, o lo que es lo mismo, a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica, es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato.

La entrega de las pólizas como una mera obligación del asegurador, de ninguna manera hace terminar o vencer el contrato de seguro. Este, por ser trato sucesivo, se ejecuta constantemente y sucesivamente hasta la terminación del plazo del contrato, que debe ser el mismo plazo de vigencia de la póliza. Solo a partir de este momento (vencimiento del contrato) es que puede y debe procederse a la liquidación.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 ordena que una vez terminado o vencido un contrato estatal de trato sucesivo, como en efecto lo es el contrato de seguro, este debe ser liquidado en las condiciones descritas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.



5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 063 del 18 de Junio de 2021, los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán establecidos en el pliego de condiciones.

Es de precisar que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el contrato. Los riesgos pueden ser de tipo Geológico, Ambiental, Adquisición de predios, Cambiario, Tarifario, Tributario, Financiero, Comercial, Operación, de construcción y orden público.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato e identificados por LA ENTIDAD como asignados al contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se establecen en la matriz de Riesgos anexa al presente documento, otras cláusulas o estipulaciones del contrato resultante, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este proyecto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el Municipio de Arauca no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato resultante del presente proceso de selección.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, el municipio de Arauca ha elaborado una matriz de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, la cual anexa al presente estudio previo.



7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, tratándose de la contratación de seguros, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la Entidad ha determinado que la forma de pago está determinada en único pago, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

La entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 De 2015 se exigirá a los proponentes, constituir las siguientes garantías:

5.1.1 FASE PRECONTRACTUAL

- **GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el QUINCE POR CIENTO (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO DE ARAUCA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y para la evaluación y Adjudicación del Contrato y para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO DE ARAUCA, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: De conformidad con lo descrito en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15, de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, para el caso de los emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad exigirá como valor asegurado de la garantía de seriedad, el valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el caso del proponente plural, lo anterior solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.



8. CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 3 DECRETO 1860 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015- FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Secretaría General, en cumplimiento del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, procede a realizar análisis de oportunidad y conveniencia correspondiente a que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración, reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Se tiene que conforme a la necesidad requerida para la ejecución del presente contrato el cual corresponde a adquisición de pólizas para asegurar bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Arauca, así como de vida grupo, por su naturaleza no es susceptible destinar el cumplimiento del objeto contractual a la provisión de estos servicios a la población objeto de protección.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 del 25 de mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia compra eficiente y en la del Ministerio de comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció.

Tal como puede verificarse en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación, expedido por Colombia compra eficiente, precisa:

ESTADOS	Entidad Estatal Incluida		Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA	NO		N/A	N/A	N/A
CHILE	SI		NO	NO	NO
COREA	NO		N/A	N/A	N/A
COSTA RICA	SI		NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI		NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO		N/A	N/A	N/A
MEXICO	NO		N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
	SALVADOR	SI	NO	NO	SI
UNION EUROPEA	SI		NO	NO	NO



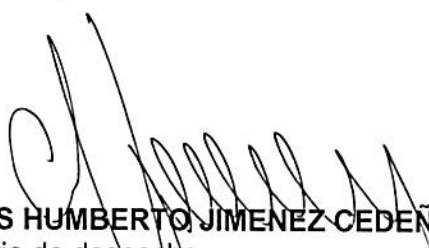
LA DECISION 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN	SI	SI	NO	SI
---	----	----	----	----

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de comercio, Industria y turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en uno de los tratados Internacionales vigentes denominado TRIANGULO DEL NORTE y LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN.

De acuerdo a lo anterior se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Atentamente,


CARLOS HUMBERTO JIMENEZ CEDEÑO
Secretaria de despacho
Secretaria General

Proyectó: Erikso David Campo Castro - Almacenista General 

